



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

auto interlocutorio

Santiago de Cali, ocho (8) del dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede junto con su anexo, de la revisión de las diligencias que militan en el expediente, advierte el Despacho que se cumplen los requisitos exigidos para el reconocimiento de la señora GRACIELA JAIME PULGARIN al interior del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero. RECONOZCASE como heredera a la señora GRACIELA JAIME PULGARIN, en su condición de hija de los causantes ENRIQUE JAIME CHAUX Y GRACIELA PULGARIN DE JAIME; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Segundo. RECONOZCASE personería para actuar en nombre de la mencionada al abogado JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO, conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9e821a7e5aff3b0f02ff6db300682dede1980e989463e8e8f003894deb3539**

Documento generado en 21/07/2022 03:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>